

o contra el tenor de las ordenanzas, a dar noticia de  
ello a la Justicia para que lo castigue, y reme-  
die la pena contenida en la ordenanza, a pena de  
seiscientos mar. aplicados segun dho. es.

27 Itm. Que ninoun oficial sea orado de cargar en  
pared medianera, ni obrar sobre ella, que no estubie-  
re pagada la medianera, y el que lo contrario hiciere  
incurre en pena de seiscientos mar. aplicados segun  
dicho es.

28 Itm. Que el oficial que hiciere obra falsa, pague  
el daño al tal obra, y que incurra en pe-  
na de seiscientos mar. aplicados segun dho. es.

29 Itm. Que ninoun oficial que no sea examinado  
no pueda tornar, ni hazer obra adestado, a pena de  
seiscientos mar. aplicados segun dho. es, y que siendo  
examinado pueda hazer obras adestado, con que las  
haga de muchos materiales, y a vista de los Behedo-  
res, y que si no fuere tal la dexaren, y buelvan  
a hazer a conta del oficial por el precio del con-  
trato del tal adestado, y mas incurra en pena de